



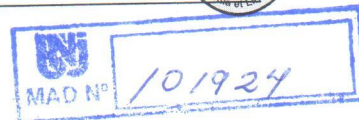
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 500-2019-CO-UNJ Jaén, 22 de octubre del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 17 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "la UNJ, tiene una Secretaría General. Es fedatario y mediante su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Presidente. El (la) Secretario (a) deberá ser Docente en la Universidad o un profesional con el perfil adecuado.

Que, en el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, prescribe que "la universidad tienen un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. La Secretaria General está bajo la dirección de un servidor público, con título profesional de Abogado, con experiencia laboral no menor de cinco (05) años en el sector público, desempeñando funciones relacionadas al puesto y/o privado. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Que, en aplicación del principio de legalidad y bajo el principio de jerarquía normativa, una norma de inferior rango no puede contradecir a otra de mayor jerarquía, o en su defecto la norma de rango superior prevalece sobre la de rango inferior; en concordancia con este principio y en presencia del Asesor Legal de la UNJ, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita verbalmente a la Comisión Organizadora la modificatoria del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 17 de octubre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó modificar el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: La Universidad tiene un Secretario General, que es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. El Secretario General es un Docente Principal Ordinario a Tiempo Completo, Asociado o Auxiliar Ordinario a Tiempo Completo de la UNJ o abogado o carreras afines, con experiencia laboral no menor de tres (3) años en el sector público y/o privado, desempeñando funciones relacionadas al puesto. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

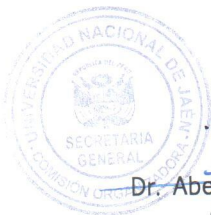
Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

SE RESUELVE:

1° Modificar el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, el cual queda redactado de la siguiente manera: La Universidad tiene un Secretario General, que es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. El Secretario General es un Docente Principal Ordinario a Tiempo Completo, Asociado o Auxiliar Ordinario a Tiempo Completo de la UNJ o abogado o carreras afines, con experiencia laboral no menor de tres (3) años en el sector público y/o privado, desempeñando funciones relacionadas al puesto. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

2° Notificar la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abetardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente